



---

## LA PROTECCIÓN DE LOS DISEÑOS INDUSTRIALES EN EL PERÚ

---

Liliana Palomino Delgado  
Subdirectora de Invenciones y Nuevas  
Tecnologías - INDECOP

Julio 2020

# Propiedad intelectual



Derechos  
de Autor  
(DDA)



Patentes  
(DIN)

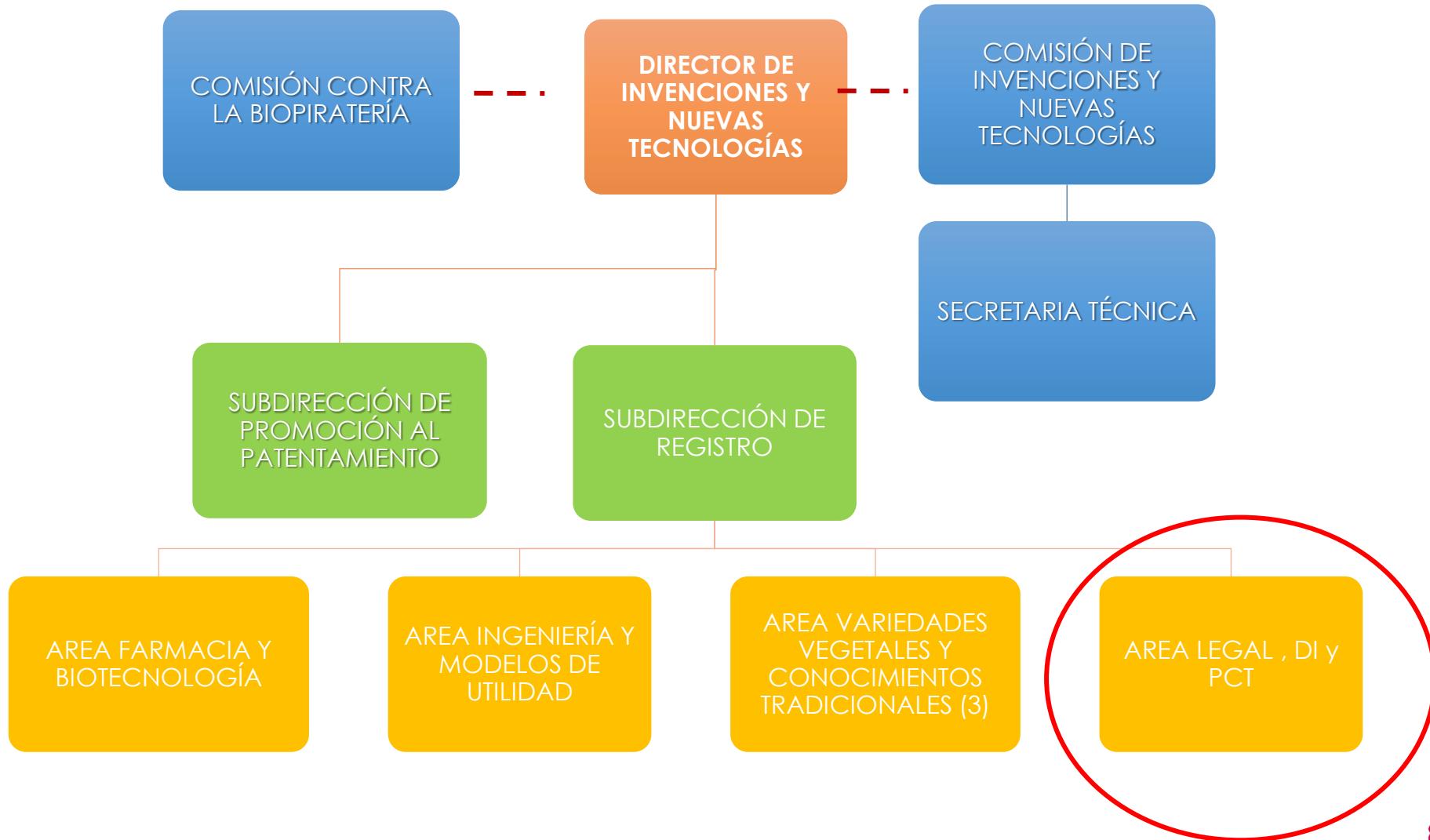


Marcas  
(DSD)

## Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías

- ***Registro de***
  - Patentes
  - Modelos de Utilidad
  - Diseños Industriales
  - Esquema de Trazado de Circuitos Integrados
  - Certificados de Protección
  - Variedades Vegetales - Certificados de Obtentor
  - Conocimientos Tradicionales de Pueblos Indígenas
- ***Resolución*** de acciones relacionadas con los registros en la DIN (oposiciones, infracciones y nulidades), a través de la Comisión de Invenciones y Nuevas Tecnologías.
- ***Promoción*** (desde 2012) de la cultura, difusión y uso del sistema de patentes en el Perú, y de las demás formas de protección de la propiedad intelectual, de una manera articulada dentro del ecosistema nacional de ciencia, tecnología e innovación tecnológica.

# Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías



# Marco legal de los diseños industriales

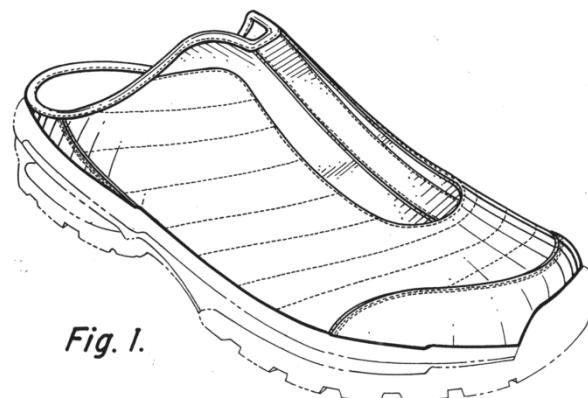
## Marco legal

- Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial
- Decreto Legislativo 1075, que establece Disposiciones complementarias a la Decisión 486 y sus modificatorias
- Reglamento del Decreto Legislativo 1075 aprobado pro Decreto Supremo Nº 059-2017-PCM.
- TUPA del Indecopi
- 



# Definición según la Decisión 486

«Se considerará como diseño industrial la **apariencia particular** de un **producto** que resulte de cualquier reunión de líneas o combinación de colores, o de cualquier forma externa bidimensional o tridimensional, línea, contorno, configuración, textura o material, sin que cambie el destino o finalidad de dicho producto».



*Fig. 1.*

# Requisitos para obtener un diseño industrial

## Novedad



No ha sido accesible al público antes de la fecha de presentación o prioridad



Serán idénticos los diseños que difieran en aspectos secundarios



No se realiza de oficio ningún examen de novedad, salvo exista oposición.



Examen de oficio cuando el diseño industrial carezca manifiestamente de novedad y artículos 113 y 116.

## Apariencia particular



Cuando la impresión general que produzca en el usuario informado difiera de la impresión general producida por cualquier otro diseño.

**Artículos 113 y 115 de la Decisión 486.**

# ¿Qué no es registrable como diseño industrial?

«Los diseños industriales cuya explotación comercial en el territorio del País Miembro en que se solicita el registro deba necesariamente impedirse para proteger la **moral o al orden público**».

**Artículo 116 literal a) de la Decisión 486.**

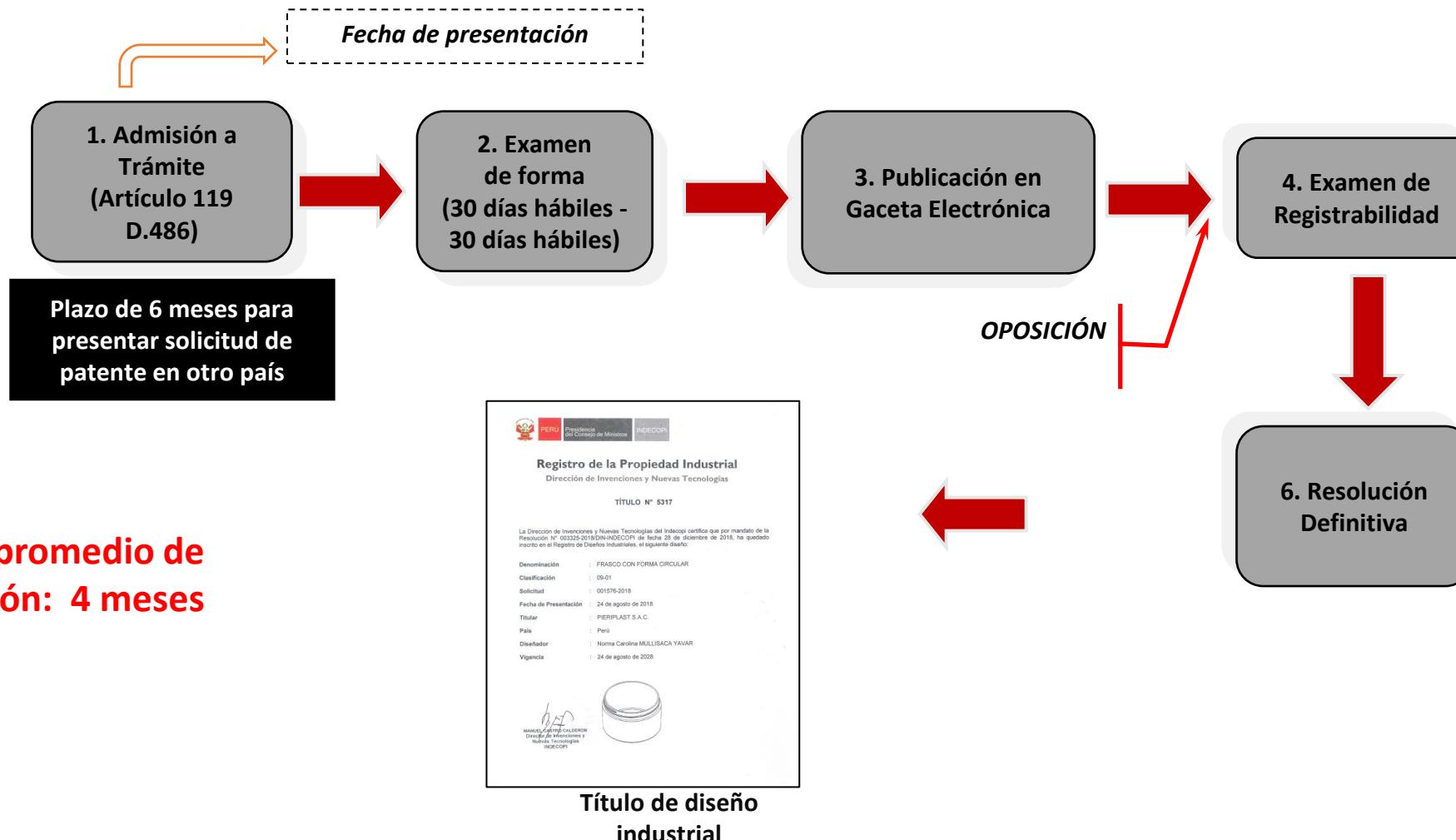
**Artículo 116 literal b) de la Decisión 486.**

«Los diseños industriales cuya apariencia estuviese dictada enteramente por consideraciones de orden técnico o por la realización de una **función técnica**, que no incorpore ningún aporte arbitrario del diseñador».

«Los diseños industriales que consistan únicamente en una forma cuya reproducción exacta fuese necesaria para permitir que el producto que incorpora el diseño sea montado mecánicamente o conectado con otro producto del cual forme parte».

**Artículo 116 literal c) de la Decisión 486.**

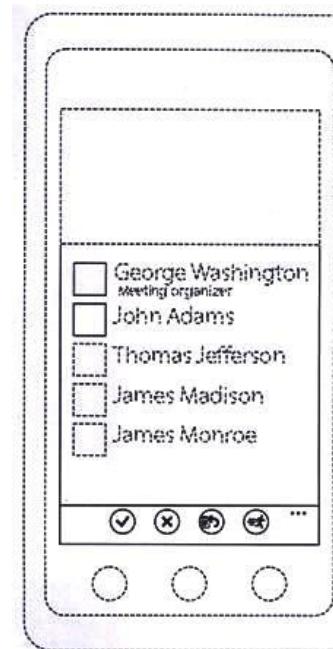
# Procedimiento para el registro de un diseño industrial



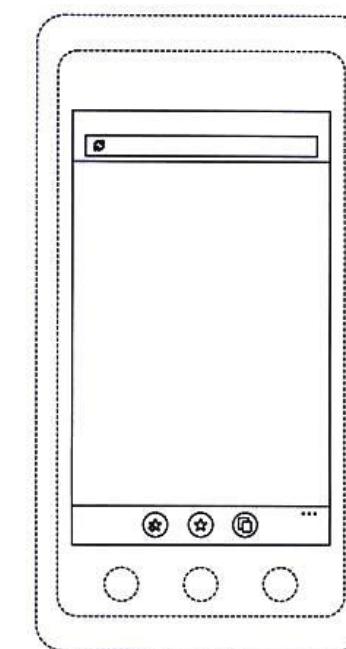
# Interfaces Gráficas de usuario (IGU)

- Las interfaces gráficas o los iconos que se presentan en las computadoras o teléfonos móviles
- Se protege cada interfaz como una solicitud independiente.

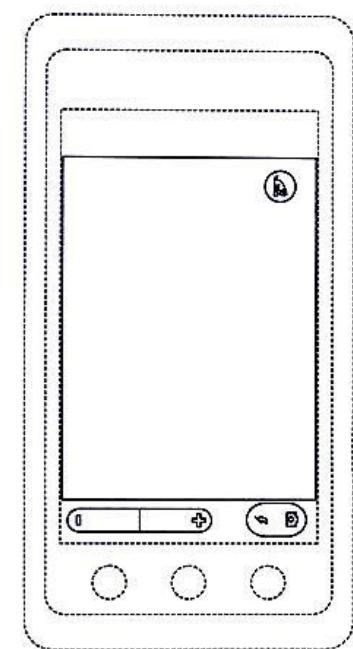
PANTALLA DE VISUALIZACION CON INTERFAZ DE USUARIO



Certificado Nº 2800



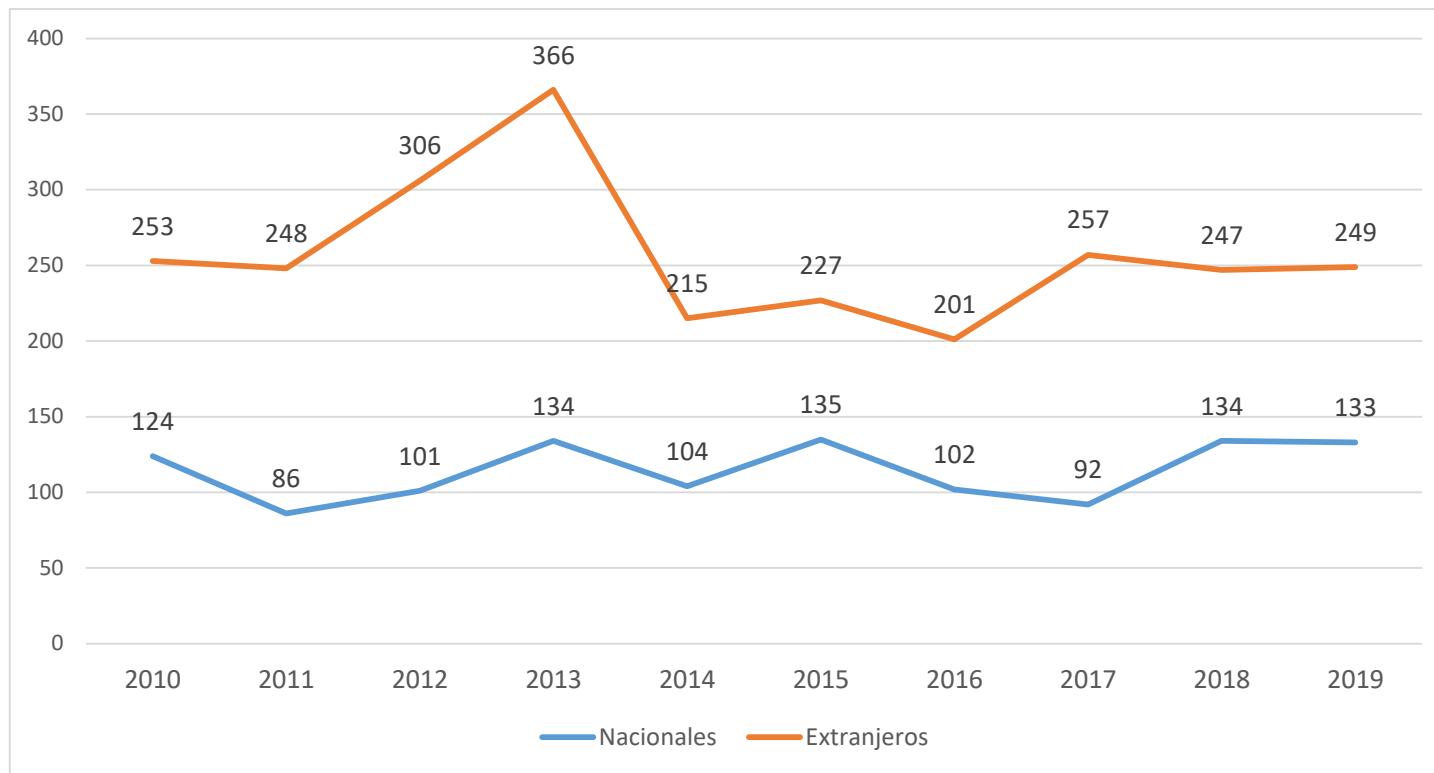
Certificado Nº 2801



Certificado Nº 2803

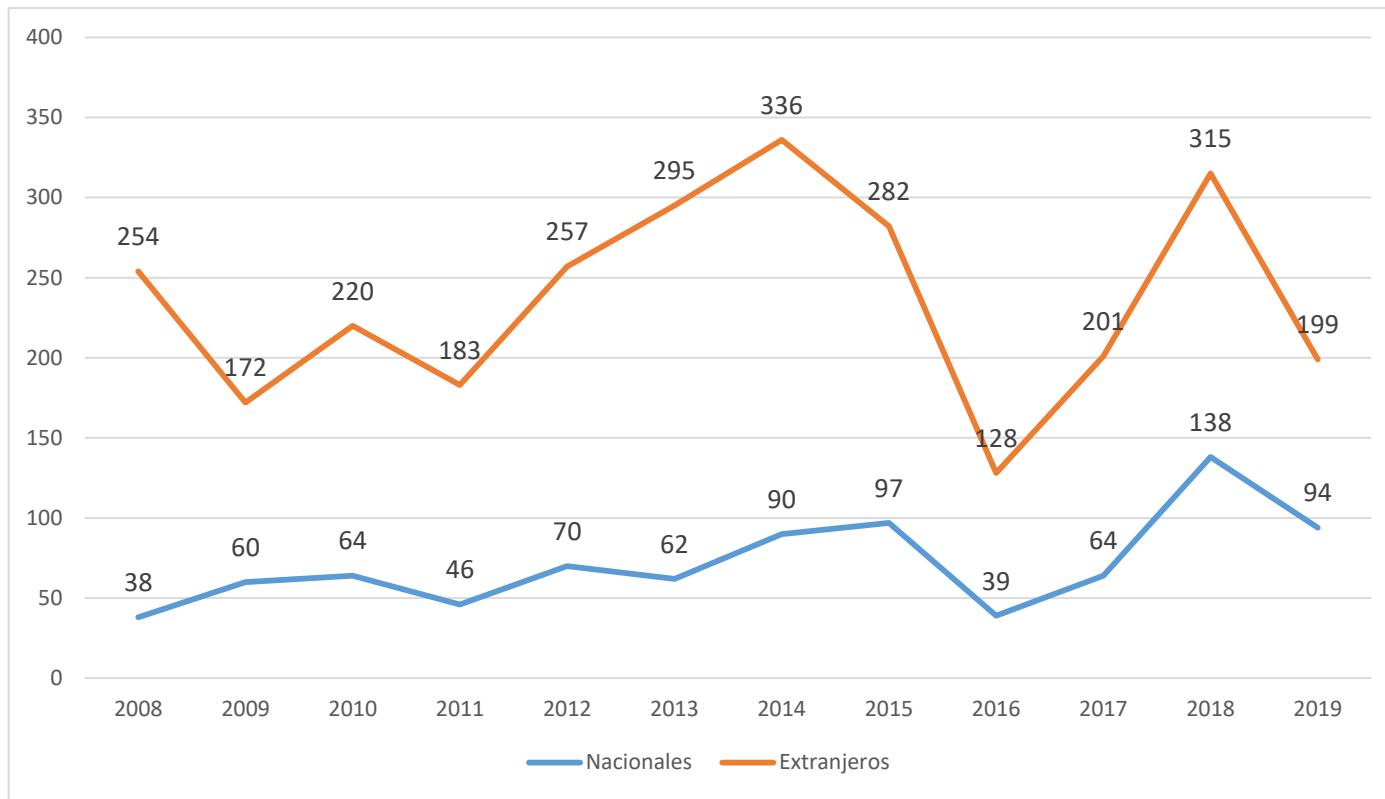
## Diseños industriales presentados

(2008-2019)



Fuente: Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías

## Diseños industriales otorgados (2008 - 2019)



Fuente: Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías

# Programa de Protección de Diseños

El **Programa de Protección de Diseños** tiene como objetivo la promoción, difusión y generación de cultura para la protección de la apariencia estética de los productos a través del diseño industrial.

Permitirá obtener la protección en un plazo promedio de **2 meses**, contado desde la fecha de presentación de la solicitud, siempre que la misma no tenga observaciones de forma, ni se haya formulado oposición.



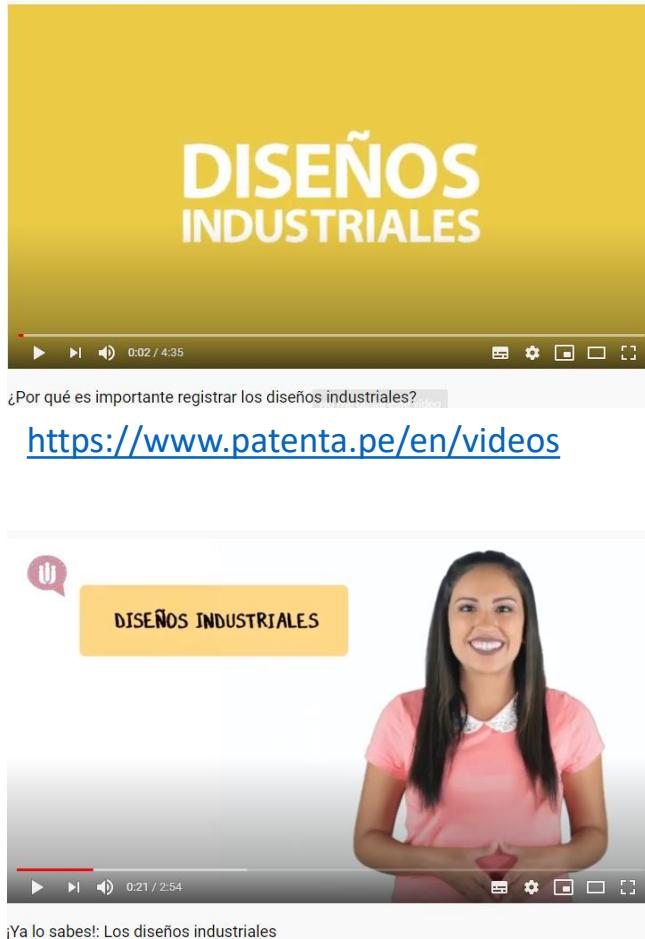
Entrar a la página web:  
[www.patenta.pe](http://www.patenta.pe)

Elaboración de Reporte  
de Viabilidad (RV)

Elaboración de solicitud de  
diseño industrial ante el  
Indecopi

Ingresar su solicitud a trámite  
por Mesa de Partes

# Difusión de los diseños industriales



<https://youtu.be/NJA00O8-NDg>

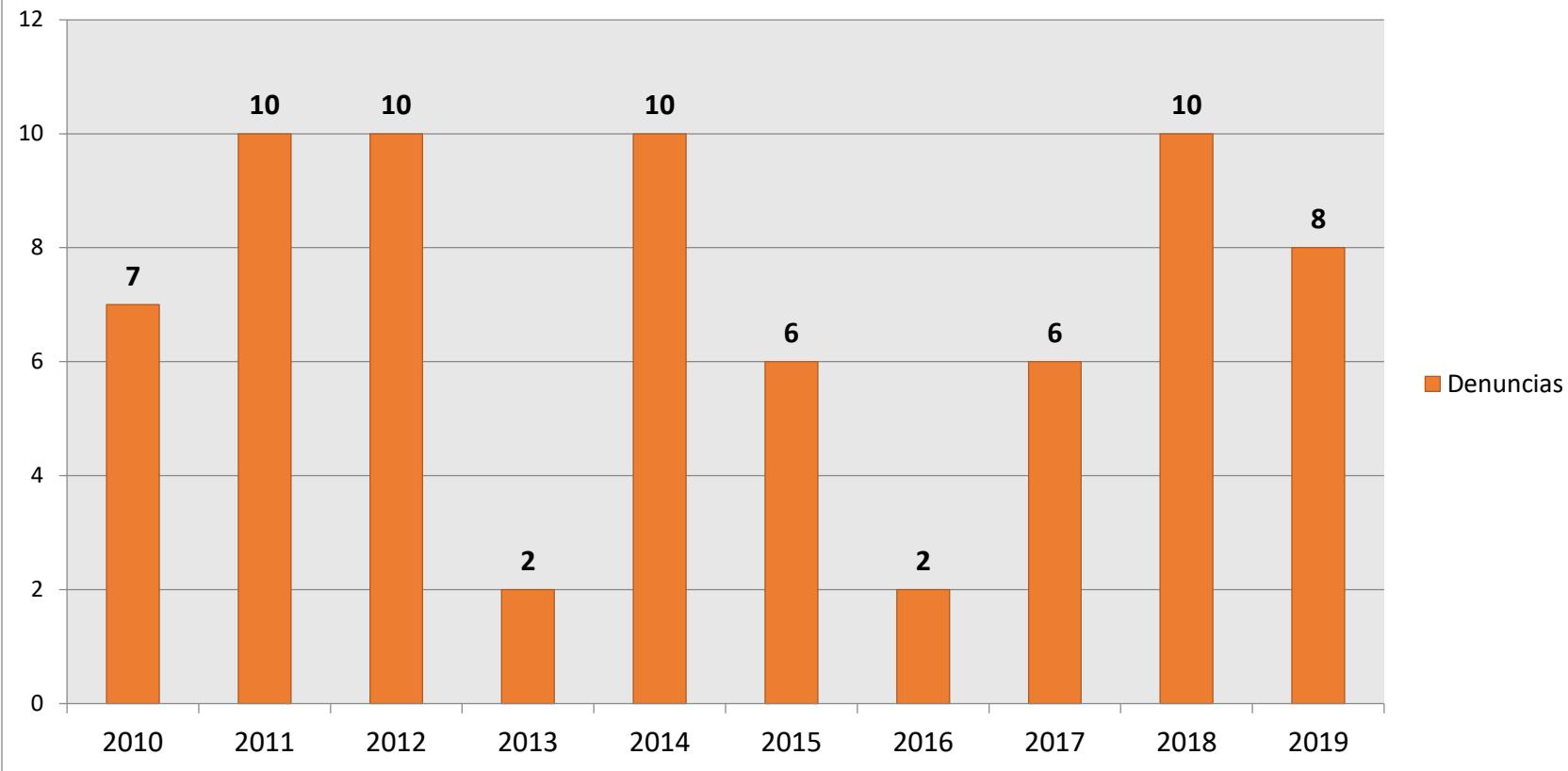
# Infracción a los derechos de diseño industrial

- El titular de un diseño industrial podrá iniciar acción por infracción contra cualquier persona que infrinja su derecho. También podrá actuar contra quien ejecute actos que manifiesten la inminencia de una infracción.
- Las acciones por infracción pueden ser iniciadas de oficio.
- Alcance de protección de un diseño industrial: Reproducción o incorporación del diseño industrial protegido (fabricación, importación, introducción en el mercado o uso de productos). Diferencias secundarias.
- Competencia: Comisión de Invenciones y Nuevas Tecnologías/Sala Especializada en Propiedad Intelectual
- Plazo máximo de tramitación: 180 días hábiles

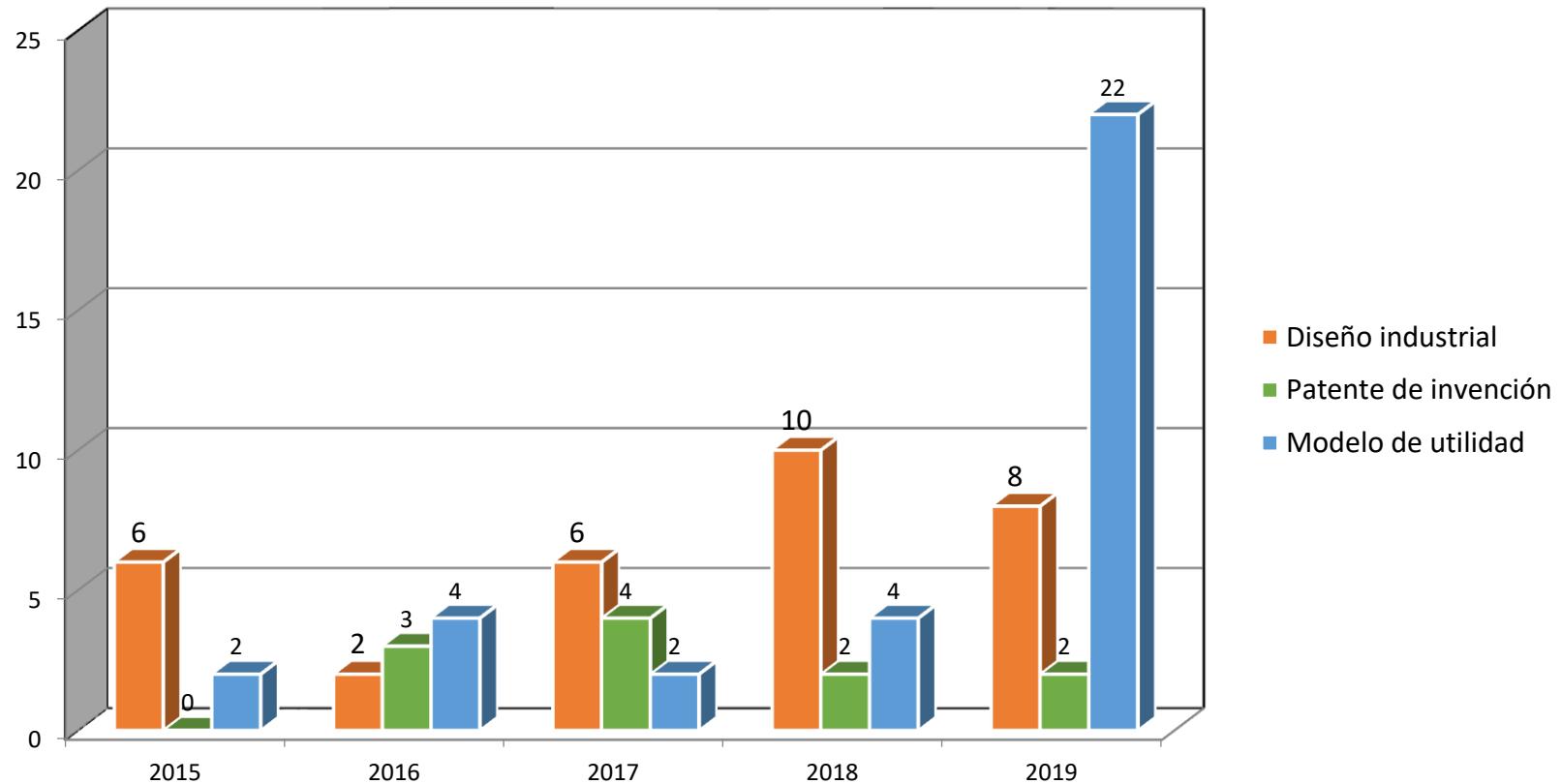
# Procedimiento de acción por infracción



## Acciones por infracción (2010-2019)



## Acciones por infracción por modalidad (2015-2019)



Muchas gracias



Indecopi Oficial



Radio  
Indecopi  
[www.indecopi.gob.pe/radio](http://www.indecopi.gob.pe/radio)

[www.indecopi.gob.pe](http://www.indecopi.gob.pe)

[ipalomino@indecopi.gob.pe](mailto:ipalomino@indecopi.gob.pe)